

Barranquilla, 05-06-2022

CIRCULAR EXTERNA

DE SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

PARA SECRETARIAS MUNICIPALES DE SALUD, EMPRESAS ADMINISTRADORAS PLANES DE BENEFICIOS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS

ASUNTO MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LA MORTALIDAD POR DESNUTRICION

FECHA 05-06-2022

La desnutrición como enfermedad de origen social, es el resultado de la inseguridad alimentaria y nutricional en el hogar. Afecta con mayor severidad a los menores de 5 años y se caracteriza por el deterioro de la composición corporal y la alteración sistémica de las funciones orgánicas y psicosociales. Dichas alteraciones dependen de la edad de inicio del déficit y de la calidad de la dieta consumida, la cual puede ser insuficiente en energía y nutrientes, o aportar mayor cantidad de energía.

El tipo y la severidad de la desnutrición en niños menores de 5 años se clasifica con los indicadores antropométricos peso para la talla/ longitud (P/T-L) y talla/ longitud para la edad (T-L/E), y se interpreta con los puntos de corte definidos por la OMS (11), cuyos estándares fueron adoptados en Colombia mediante Resolución 2465 de 2016 (10).

De acuerdo con el Boletín epidemiológico semanal – BES, en la semana epidemiológica N° 21 de 2022 a nivel nacional, se notificaron 7 muertes probablemente asociadas a desnutrición en menores de cinco años correspondientes a esta semana. Para la misma semana epidemiológica de 2021 se notificaron 4 casos. Para esta semana se observó un aumento en el número de casos en las entidades territoriales de Bogotá, Boyacá, Buenaventura, Casanare, Cesar, Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Quindío, Santander y Tolima en comparación con el histórico correspondiente a semana epidemiológica 21 entre 2014 a 2021, mientras que en Valle del Cauca se observó disminución. En las entidades territoriales restantes no se observaron variaciones.

En el Departamento del Atlántico lo que va corrido de esta vigencia 2022, no se han notificado casos de muerte por desnutrición.

Para la semana epidemiológica N° 21, se presentaron 13 casos de Desnutrición aguda en menores de 5 años, de los cuales 8 son niños son del municipio soledad, 2 de repelón y 1 niño en los municipios Malambo, Sabanalarga y Suán.

Para la vigencia 2021, la mayor incidencia estuvo relacionada por fallas en la demanda inducida, incumplimiento a la normatividad vigente (resolución 2465 de 2016 y 2350 de

2020) para la atención integral de los niños con desnutrición aguda, falta de seguimiento por parte de las EAPB a los prestadores, cualificación del talento humano, falta de identificación oportuna de riesgos, falta de seguimiento a los indicadores del anexo de la resolución 2350 de 2020, falta de fórmulas F75 y FTLC, indispensable para la fase de estabilización y seguimiento nutricional ambulatorio.

1. **Cumplimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud para la población de (0)-59 meses con Alteraciones Nutricionales**

Resolución 2350 de 2020 por medio del cual el Ministerio de Salud y protección social adopta el lineamiento técnico para la atención integral de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de 0-59 meses y se dictan otras disposiciones.

La RIA, establecida en la Resolución 2350 de 2020 es una herramienta operativa de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, que define a los diferentes actores del sector salud (ET, EAPB e IPS) la ruta para la atención integral de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de 0-59 meses, en pro de la garantía de las mejores condiciones para atención en salud de los niños de 0-59 meses.

Que por la resolución 2465 de 2016, el Ministerio de Salud adopto los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de entre otros, niñas, niños y adolescentes menores de 18 años. Instrumentos técnicos que constituyen insumo para el adecuado diagnóstico de la desnutrición aguda moderada y severa del grupo poblacional a que se hace referencia.

Que se hace necesario que los profesionales de la salud reconozcan el evento de desnutrición aguda moderada y severa como una urgencia vital, así como la necesidad de darle adecuado manejo, con las pautas de identificación, tratamiento y recuperación, contempladas en los mencionados lineamientos.

Dentro de las consideraciones necesarias para su operación se encuentra la además de conformar una red de prestación de servicios completa y suficiente, que garantice la entrega de las intervenciones de la RIA, en el componente primario y complementario de la red, con criterios de proximidad, disponibilidad y accesibilidad, que faciliten el recorrido por las intervenciones incluidas en la ruta sin autorización adicional de servicios.

Con base en lo anterior y en los demás contenidos de la RIA se exhorta a los actores del sector salud a:

- **LAS SECRETARIAS DE SALUD MUNICIPALES**

- ✓ Gestionar conforme la normativa y procedimientos establecidos, la afiliación de los niños y sus familias, que se identifiquen sin cobertura del aseguramiento en salud, al sistema que corresponda.

- ✓ Vigilar y controlar la prestación de los servicios para garantizar la calidad y oportunidad de la atención a la desnutrición aguda moderada y severa, de acuerdo con las necesidades y características de los niños identificados.
 - ✓ Vigilar y controlar que en los territorios con población rural y rural dispersa, se implementen las estrategias de atención integral extramural, que permitan garantizar la detección oportuna y la atención integrada de los niños de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda moderada y severa.
 - ✓ Realizar las acciones de vigilancia en salud pública, de acuerdo con los eventos definidos en los protocolos y lineamientos técnicos vigentes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA, esto es, mortalidad infantil por y asociada a desnutrición y evento de desnutrición aguda en niños menores de cinco(5) años.
 - ✓ Propender por el fortalecimiento continuo de capacidades del talento humano en salud, en lo relacionado con el lineamiento contenido en la resolución 2350 de 2020, a fin de que se materialice en la atención a la desnutrición aguda moderada y severa a niños de cero (0) a 59 meses.
 - ✓ Establecer la línea base de adherencia de las entidades de aseguramiento que operen en su jurisdicción , con mayor número de casos de morbimortalidad por desnutrición aguda
 - ✓ Solicitar a las entidades de aseguramiento un plan de mejoramiento con seguimiento semestral, con base en lo identificado en la línea base de adherencia al lineamiento.
 - ✓ Gestionar en los comités departamentales, distritales, o municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SAN o en los espacios intersectoriales que aborden la temática relacionada con programas sociales orientados a mejorar el acceso y disponibilidad de alimentos, la vinculación del niño o niña en proceso de recuperación de Desnutrición aguda moderada y severa.
- **LAS ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO - EAPB**
- ✓ Gestionar, acorde con la normativa y procedimientos establecidos, la afiliación de los niños y sus familias, que se identifiquen sin cobertura del aseguramiento en salud, al sistema que corresponda.
 - ✓ Garantizar calidad y oportunidad en la atención integral en salud a niños de cero (0) a 59 meses y la implementación del lineamiento para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa. Igualmente deben garantizar la adopción de estrategias de atención extramural, que incluyan búsqueda activa

comunitaria para la detección y atención de este segmento poblacional, con desnutrición aguda moderada y severa.

- ✓ Garantizar el flujo y la transición efectiva y oportuna en el marco del sistema de referencia y contrareferencia, para asegurar la atención del niño de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda moderada y severa, acorde con su cuadro clínico y el nivel de complejidad de los servicios de salud, atendiendo lo establecido en el anexo técnico de la resolución 2350 /2020.
- ✓ Garantizar que la red prestadora de servicios de salud que haya contratado cuente con los equipos necesarios para la toma de medidas antropométricas y que dichos equipos se encuentren en buen estado, de acuerdo con los establecido en la Resolución 2465/2016 o la norma que la modifique o sustituya
- ✓ Garantizar la atención integral con enfoque diferencial para los niños de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda moderada y severa, pertenecientes a la población indígena. Para tal efecto, deben implementar estrategias de búsqueda activa, atención extramural con traductores y tener en cuenta la cosmovisión usos y costumbres de esta población.
- ✓ Verificar que la red prestadora de servicios de salud contratada, implemente el lineamiento para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa en niños de niños de cero (0) a 59 meses, contenido en el anexo técnico de la resolución 2350/2020.
- ✓ Garantizar en todos los grados de complejidad de los servicios de salud y modalidades de atención en salud de su red prestadora, el suministro, disponibilidad y entrega de formula Terapéutica –F75, para la fase de estabilización y manejo hospitalario y de la Formula Terapéutica lista Para el Consumo – FTLC, en el manejo ambulatorio. Igualmente debe garantizar los demás insumos requeridos para dar cumplimiento a las fases de estabilización, transición, y rehabilitación, según lo establecido en el lineamiento técnico, contenido en el anexo de la resolución 2350/2020.
- ✓ Garantizar el suministro, disponibilidad y entrega de formula láctea de inicio en los casos de niños menores de seis (6) meses de edad, con desnutrición aguda moderada y severa, sin posibilidad de ser amamantados.
- ✓ Efectuar seguimiento individual y nominal a los caso de niños de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda moderada y severa, que se encuentren en manejo ambulatorio.
- ✓ Evaluar cada seis (6) meses, la adherencia de su red prestadora de servicios de salud al lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición

aguda moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad. Formular un plan de mejoramiento continuo con su respectivo seguimiento.

- ✓ Garantizar las acciones de vigilancia en salud pública de su competencia, de acuerdo con los eventos definidos en los protocolos y lineamientos técnicos vigentes del Sivigila, a saber, mortalidad infantil por y asociada a desnutrición y evento de desnutrición aguda en niños menores de 5 años.

• **LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD.**

- ✓ Prestar los servicios de salud con calidad y oportunidad, incluyendo acciones para la población rural y rural dispersa, con estrategias de atención extramural en salud, que involucren búsqueda activa comunitaria para la detección y atención de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda moderada y severa.
- ✓ Garantizar la prestación de servicios de salud con enfoque diferencial para los niños de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda moderada y severa, pertenecientes a la población indígena, implementando estrategias de búsqueda activa, atención extramural con traductores y teniendo en cuenta la cosmovisión usos y costumbres de esta población.
- ✓ Garantizar en los grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios que brinde, la disponibilidad de equipos antropométricos para la toma de medidas antropométricas, según la edad. También deberá garantizar que dichos equipos sean objeto de mantenimiento y calibración periódica, lo que habrá de soportar con la hoja de vida de estos, de acuerdo con lo establecido en la resolución 2465 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.
- ✓ Garantizar en los grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios que brinde, la prescripción de la Formula Terapéutica F75, para la fase de estabilización y manejo ambulatorio. Igualmente , deberá garantizar la prescripción de los demás insumos requeridos para dar cumplimiento a las fases de estabilización , transición y rehabilitación según lo establecido en el lineamiento contenido en el anexo técnico de la resolución 2350 de 2020
- ✓ Garantizar la prescripción de la formula láctea de inicio, en el caso de niños menores de seis (6) meses con desnutrición aguda moderada o severa, sin posibilidad de ser amamantados , hasta que se cumpla con los criterios de egreso, según lo establecido en el anexo técnico de la resolución 2350 de 2020.
- ✓ Realizar el seguimiento individual a los niños de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda moderada y severa, que sean derivados hacia el manejo ambulatorio.

- ✓ Realizar la evaluación de la adherencia al lineamiento, mínimo una vez cada 6 meses, y formular dentro del mismo periodo de acuerdo con dicha evaluación, un plan de mejoramiento con el correspondiente seguimiento, para lo cual se deben tener en cuenta los indicadores de seguimiento y monitoreo.
- ✓ Realizar las acciones de notificación de vigilancia en Salud Pública , de conformidad con los eventos definidos en los protocolos y lineamientos técnicos vigentes del Sivigila, a saber, mortalidad infantil por y asociada a desnutrición y evento de desnutrición aguda en menores de cinco(5) años.
- ✓ Garantizar el fortalecimiento continuo de capacidades por parte del talento humano en salud, en lo relacionado con el lineamiento que desarrolla las atenciones en niños de cero(0) a 59 meses , para el manejo integral de la desnutrición aguda moderada y severa,

Sin perjuicio de las funciones que le competen a la superintendencia Nacional de Salud , relacionadas con la Inspección, Vigilancia y control – IVC, las secretarías de salud o dependencias que hagan sus veces, velarán porque el manejo integral de atención a la desnutrición , se realice conforme con el lineamiento técnico adoptado mediante el anexo técnico que hace parte integral de la resolución 2350 de 2020, y adelantarán las acciones en el marco de sus competencias , cuando se evidencien incumplimiento a lo aquí dispuesto.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación y se dará a conocer a los destinatarios por el medio más eficaz y será publicada en la página de la Gobernación del Atlántico y de la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico.

Dada en el Departamento del Atlántico a los 5 días del mes de junio de 2022.



ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Salud Departamento del Atlántico